

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0016/11
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018811

ANTECEDENTES

I. El 22 de marzo de 2011, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100018811:

"Se solicita información respecto a la entrega de copias, relacionadas con el cumplimiento de condicionantes previstas en la Autorización de Impacto Ambiental SGPARN.02.IRA.1405/09 de fecha 23 de abril de 2009, expedida por la SEMARNAT-Delegación Federal Veracruz, a favor del Centro SCT Veracruz.

Particularmente respecto de las siguientes condicionantes, las cuales señalan claramente la obligación para el Centro SCT-Veracruz, de entregar copia del cumplimiento a la PROFEPA.

A continuación se describe a la letra, lo previsto por la Autorización de Impacto Ambiental:

11.- Presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT con COPIA a la PROFEPA en un periodo de un mes contado a partir de la recepción de la Autorización, un PROGRAMA DE COMPOSTEO PARA RESIDUOS ORGANICOS resultantes de las actividades de remoción de vegetación.

12.- Presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT con COPIA a la PROFEPA en un periodo de tres meses contados a partir de la Autorización, un PROGRAMA DE RESCATE DE ESPECIES EN CATEGORIA DE RIESGO LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001 o las que por sus características particulares así lo requieran.

13.-Presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado Veracruz con COPIA a PROFEPA en un periodo de tres meses contados a partir de la recepción del presente, un PROGRAMA DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS que garantice la aplicación de las actividades de restauración y conservación de suelos y reforestación.

14.-Presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con COPIA a la PROFEPA en un periodo de tres meses contados a partir de la recepción de la Autorización, un PROGRAMA DE SUPEVISIÓN Y AUDITORIA AMBIENTAL EXTERNA. " (Sic)

Otros datos para facilitar su localización:

La Autorización de Impacto Ambiental cuya información se solicita, fue expedida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Veracruz y se refiere al Proyecto presentado por el Centro SCT Veracruz, denominado "Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el Libramiento Coatepec", con pretendida ubicación en el Km 5+300 de la autopista Xalapa-Coatepec, desde el Entronque "Pacho" iniciando con el Km 0+000 hasta terminar con el Entronque Zimpizahua en el Km 8+680, sobre la carretera Xico-Teocelo, en los municipios de Coatepec y Xico del Estado de Veracruz.

Tal y como se manifestó, la Autorización de Impacto Ambiental, establece la obligación al promovente para entregar copias del cumplimiento de las condicionantes listadas. Por lo cual, solicito atentamente, me sea informado TODO lo relativo a las copias de cumplimiento de condicionantes, presentadas a PROFEPA, por el Centro SCT-Veracruz.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0016/11
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018811

II. Mediante oficio PFFPA/0592-2011, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto me permito comunicar a usted una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación no se localizo la información que se solicita por parte de la C. Alejandra González Clorio.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción IV y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autoridad facultada para resolver sobre las autorizaciones de Impacto Ambiental a que hace referencia la solicitud es La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), específicamente la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que a la letra señala:

ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

II. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los informes preventivos;

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0016/11
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018811

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, así como por lo dispuesto en el Artículo 27 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Décima Sesión Extraordinaria.

LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMÍANDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información

LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Integrante Suplente del Comité de Información